



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

No. **447**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

Que el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, para lo cual el Estado promoverá la soberanía alimentaria;

Que el Art. 154 de la Constitución de la República el Ecuador, determina que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17 y 55 regula sobre la delegación administrativa a las autoridades y órganos de menor jerarquía;

Que con Acuerdo Ministerial No. 5, publicado en el Registro Oficial 641 de 24 de julio de 2009, se constituye el Comité Interministerial de la Calidad, la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos con la finalidad de propiciar la adecuada articulación y coordinación de las diversas entidades relacionadas con la calidad, la sanidad agropecuaria y la inocuidad de alimentos, a fin de promover el consumo de alimentos inocuos, la sanidad agropecuaria y los sistemas de gestión de la calidad en la producción alimenticia, en el marco de los preceptos constitucionales que buscan la seguridad y la soberanía alimentarias;

Que el Art. 2 del Acuerdo Ministerial en referencia, determina la conformación del Comité Interministerial de la Calidad, Sanidad Agropecuaria y la inocuidad de los Alimentos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar al MBA. Luis Kilbert Valverde Zúñiga, como delegado permanente del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la conformación del Comité Interministerial de la Calidad, la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos.

Art. 2.- Quedan derogadas en forma expresa todas las disposiciones administrativas que se opongan a la ejecución de esta Delegación.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



744

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **10 NOV 2011**

Staynley Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.

Elaborado por:
Ab. Paviob Nogales
REVISADO POR:
Dra. Ingrid Cajas
APROBADO POR:
Dra. María Luisa Granizo